Núm. 65 Del jueves 4 de setienbre de 1823. Pág. 1

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Cándida, Rosa y Rosalia vs.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

Estracto de la sesion estraordinaria del dia 15 de junio.

Se abrió á las 6 de la tarde en el tenplo de san Felipe Neri; manifestando el señor presidente que su objeto era poner en noticia de las córtes la siguiente comunicacion de la regencia provisional, que leyó uno de los señores secretarios: «Escmo. Sr. La regencia provisional del reino, nonbrada por las córtes, no debe ecsistir sino por el tienpo de la traslacion de las mismas y del gobierno á la Isla gaditana; y debiendo verificarse la entrada de S. M. en ella en el dia de mañana, por hallarse ya en este pueblo sin novedad en su inportante salud, espera la regencia provisional que V. E se servirá decirme por medio del espreso que conducirá este pliego si estan ya trasladadas las córtes à la misma Isla, ó tendrá á bien avisarme tan pronto como lo esten, para los efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años.=Puerto de Santa Maria, junio 14 de 1823.=Gayetano Valdés.=Señor presidente de las córtes."

Procedióse en seguida á leer la lista de los Sres. diputados que se hallaban presentes.

Señor presidente. Sres. Torre, Soria, Lillo, Buruaga, Posada, Salvá, Adan, Pumarejo, Becerra, Albear, Moure, Santa Fe, Alava, Argüelles, Gil de la Cuadra, Murfi, Montesinos, Canga, Gil-Orduña, Somoza, Belmonte, Sierra, Villa, Ojero, Infante, Gonzalez, (don José), Rojo, Rodriguez-Paterna, Adanero, Pedralvez, Soberon, Becerra, Benito, duque del Parque, Busaña, Seoane, Reillo, Luque, Garmendia, Herrera, Muro, Neira, Isturiz, Grases, Zúlueta, Saavedra, Abreu, Ruiz de La-vega, Serrano, Gonzalez-Alonso, Ferrer (don Joaquin), Escobedo, Marau, Buey, Gomez (don Manuel), Tomas, Meca, Alvarez (don Elías), Valdes-Bustos, Septien, Varela, Lopez-Cuevas, Sotos, Gonzalez-Aguirre, Flores Calderon, Bartolomé, Valasco, Sedeño, Galiano, Salvato, Villanueva, Castellon, Latre, Oliver, Nuñez (don Toribio), Lagasca, Pacheco, Santo-Suarez, Alfonso, Munarriz, Lopez del Baño, Aillon, Gisbert, Sequera, Escudero, Moreno y Trujillo.

El señor presidente manifestó que ecsistian en Càdiz otros señores diputados que no habian podido presentarse por hallarse indispuestos, y que algunos se habian dirigido equivocadamente à san Fernando.

Habiendose preguntado si se contestaria á la regencia estar ya trasladadas las córtes á la Isla-gaditana, quedó asi aprobado.

El señor Gonzalez-Alonso hizo una indicacion, reducida à que teniendo entendido por voces vagas que en Sevilla se habian cometido horribles desacatos apenas se ausentó el gobierno, se tomasen desde luego las mas severas providencias para egenplar escarmiento. Con este motivo observó el señor Galiano cuan insuficientes datos fuesen tales voces para proceder segun su señoría deseaba.

El señor presidente dijo que estaban tomadas las medidas conpetentes, anunció que el 18 continuarian las córtes sus sesiones, y levantó la presente.

Sesion del 18.

Nos falta esta sesion; pero en ella sabemos que el señor presidente pronunció el siguiente discurso:

Señores diputados: Si en nuestra traslacion de Sevilla á esta ciudad no hemos presentado à los pueblos la fútil ponpa de un ceremonial costoso, á lo menos hemos presentado á sus ojos el grande espectàculo de las libertades públicas conducidas en honbros de la representacion nacional por la fidelidad inviolable de nuestros juramentos. Este ejenplo y nuestros sacrificios no serán perdidos, no: los pueblos se avergonzarán de no imitarlos, y ¡ai! de los aleves invasores si al quejido amargo de la patria ajada, despierta y se electriza el pundonor terrible de sus hijos. Vamos, pues, á trabajar para inflamarlo; y ya que felizmente nos hallamos en la misma cuna da la constitucion que defendemos, imitemos la constancia y magnanimidad de sus autores para merecer como ellos la dulce gratitud de la patria. Con esas virtudes la salvaron entonces; con esas virtudes podemos salvarla ahora: ¿nos faltarán? Yo no lo creo.

Se leyó tanbien en ella el decreto de cesacion de la regencia provisional concebido en estos términos:

La regencia provisional del reino en vista de haber llegado ya S. M. à esta Isla Gaditana, y sabedora en este momento de que ha llegado tanbien suficiente número de diputados para deliberar en córtes, declara que desde ahora debe cesar y cesa absolutamente en el egercicio de las facultades correspondientes al poder egecutivo que le fueron concedidas hasta este caso por el decreto de las mismas córtes de 11 del actual. Tendreislo entendido para su cunplimiento, y dispondreis que se inprima, publique y circule.=Cayetano Valdés, presidente.=Gabriel Ciscar.=Gaspar Vigodet.=En san Fernando á 15 de junio de 1823.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Lima 8 de enero.

La suprema junta gubernativa del Perú comisionada por el soberano congreso constituyente: Por cuanto él mismo ha decretado lo siguiente:

El congreso constituyente del Perú.

Con el fin de dar mayor inpulso y energía á la administracion del Estado, ha venido en autorizar estraordinaria y tenporalmente al gobierno en los términos sigüientes, para que con mayor espedicion pueda ocurrir al presente peligro de la patria:

1º Podrá aumentar el egército hasta donde lo crea necesario, conforme al decreto de 24 de octubre último.

2º Igualmente podrá aumentar y disponer de la fuerza marítima como mas convenga al écsito de la guerra.

3º Admitir al servicio de la república oficiales de cualquiera graduacion, conforme al decreto de 4 de novienbre.

4º Inponer contribuciones y abrir enpréstitos.

5º La suprema junta queda estrechamente encargada de velar y aprehender á todos los sediciosos y perturbadores del órden público, que por escrito, de palabra ó hecho traten de dividir la opinion, de senbrar el descontento ó apagar el fuego patriótico que abrasa los corazones de los buenos peruanos, remitiendolos inmediatamente al tribunal de seguridad pública, paraque acto continuo y sumariamente proceda en la causa.

6º Las peticiones individuales que sean relativas á reclamaciones de facultades concedidas al gobierno sobre los ramos de guerra y hacienda no se admitirán en el congreso.

7º Las facultades consignadas en los artículos anteriores durarán mientras lo ecsija el peligro de la república, á juicio del congreso.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cunplimiento, mandándolo inprimir, publicar y circular. Dado en la sala del congreso de Lima á 7 de febrero de 1823.=4º de la independencia.=2º de la república.=Hipolito Unanue, presidente.=Mariano Quesada y Valiente, diputado secretario.=Gregorio Luna, diputado secretario.

Por tanto ejecutese, guardese y cunplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cunplimiento el ministro de estado en el departamento de gobierno.=Dado en el palacio de la junta gubernativa en Lima á 8 de febrero de 1823.=4º de la independencia.=2º de la república.=José de la Mar.=Felipe Antonio Alvarado.=Manuel Salazar y Baquijano.=Por órden de su Escelencia.=*Francisco Valdivieso.*

Idem 11.

Ministerio de la guerra. A las tres y media de esta tarde fondeó en el Callao la fragata Perla procedente de Arica, conduciendo á un oficial de estado mayor con comunicaciones del señor general Alvarado, avisando entre otras cosas que el 29 de dicienbre la vanguardia del egército libertador, conpuesta de los regimientos Rio de la Plata y granaderos á caballo de los Andes, al mando del señor coronel mayor don Cirilo Correa, ocuparon la villa de Tacna, y obligaron al general enemigo Valdés á abandonarla precipitadamente despues de las ridiculas bravatas con que quiso mantener el prestigio.

El corazon palpita de placer al ver ya fuera de las garras del mas insoportable tirano à un pueblo célebre por su patriotismo, y entusiasta por la libertad de la América. La primera luz de la aurora no ha consolado tanto al naufrago, que luchando con las fatigas de la muerte alcanza á divisar la playa en que va á salvar su ecsistencia, como ecsaltó á los tacueños la primera vislunbre de las armas de sus libertadores: ciudadanos en tropel cruzaban las plazas y las calles, y anhelando atraer con sus ojos arrasados en lágrimas á los que iban á premiar su constancia, se felicitaban mutuamente y entonaban himnos al Dios de la victoria: un solo sentimiento de placer, y una fraternidad sincera estinguieron en aquel momento hasta la memoria de sus antiguos padecimientos para prepararse á recibir en sus brazos á los bravos soldados de la patria.

Llegaron por fin las colunas á los arrabales del pueblo, y mezclados con las virtuosos tacueños, levantaban el eco hasta los cielos aclamando á la libertad de la república. No era el fausto de las ciudadades populosas, ni el lujo destructor con que se deslumbra á un tirano el el que enbellecia el cuadro de la entrada de las tropas en Tacna: la inocente espresion de un pueblo sencillo industrioso y libre, pronunciada con el acento de la gratitud, conpensaba todas las fatigas de nuestros guerreros: ellos marcharon hasta sus cuarteles sobre calles senbradas de flores, y seguidos de las bendiciones de un pueblo redimido de la esclavitud.

El miserable egoista á quien el honor de su patria y la gloria de sus hermanos nada inporta si altera su vida envilecida por el hábito de obedecer, leerá sin conmoverse la adquisicion inportante que acaba de hacer la república en la libertad del hermoso valle de Tacna; pero el americano que se engrie de este nonbre se gozarà en que se estreche el círculo de sus mortales enemigos, y en que cada dia reciban un nuevo desengaño, de que el inperio de la fuerza se destroza por todas partes, y que los últimos vástagos de Pizarro se consumiràn pronto en el fuego sagrado de los pueblos.

Idem 22.

La suprema junta gobernativa del Perú, comisionada por el soberano congreso constituyente: Por cuanto el mismo ha decretado lo siguiente: El congreso constituyente del Perú, deseando perpetuar la memoria de los gloriosos esfuerzos del egército del Sur por la libertad del territorio de la republica, que gime aun bajo el yugo opresor, ha venido en decretar, y decreta:

1º Se levantará un obelisco en la playa de Arica.

2º En su base sobre el frente que mire al mar se grabarán el dia en que desenbarcó el egército espedicionario, y los nonbres del general en gefe y oficiales del E. M.: sobre el del S. los de los cuerpos y gefes de Chile: sobre el del E. los del Rio de la Plata;

y sobre el del N. los del Perú. En el medio del obelisco se leerá esta inscripcion; »La república peruana al egército del Sur" Tocará su cúspide un condor con el pie izquierdo, las alas estendidas y el pico abierto, mirando hacia el camino por donde ha marchado el egército en busca del enemigo y que denote la celeridad y brabura con que le persigue y hace presa.

3º La junta gubernativa queda encargada de remitir el correspondiente diseño al presidente de aquella dependencia.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario à su cunplimiento, mandandolo inprimir, publicar y circular. Dado en la sala del congreso en Lima á 18 enero de 1823.=4º de la independencia, 2º de la república.=Hipolito Unanue, presidente.=Gregorio Luna, diputado secretario.=Josef Sanchez Carrion, diputado secretario.

Por tanto, egércitese, guárdese y cúnplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cunplimiento el ministro de estado en el departamento de gobierno. Dado en el palacio de la junta gubernativa en Lima á 19 de enero de 1823, 4º de la independencia, 2º dela la república.=José de la Mar.=Felipe Antonio Alvarado.=Manuel Salazar y Baquijanc.=Por orden de S. E.=Francisco Valdivieso.

LA IRRUPCION.

¿Sabeis, españoles bravos,
A que viene esta agarena
Hueste de galos esclavos?
A sacaros los ochavos
Y á poneros la cadena.
En vano esperais pitanza,
Que consuele vuestra panza,
De ese enjanbre de avejones,
O coronados bribones
Que llaman *Santa Alianza.*
¿Si habrán hecho esta irrupcion
Con un buleto del Papa,
Como cuando en Aragon (*)
Pretendió el mismo ladron
Hacer giras nuestra capa?
Y por señas que á enpujones
De tábanos y moscones,
Abispas y abejarucos
Saltaron nuestros mojones
Las filas de sus calmucos.
Y la bula se tornó,
Y el nuncio que la traia,
Y el rey tanbien que rabió,
Sin salir con la obra pia;
Y gracias que lo contó.
Que á no ser que aragoneses
Cubrieron con sus paveses
A la chusma de gavachos,
No vieran mas sus mostachos
Las driadas narboneses.
¿Creeis que será mejor,
Necios ultras, vuestro fin?
Dareis con la piel tanbor,
Y en muradal mal olor
A par de vuestro rocin.
Que asi fuera años pasados
Cuando á los íberos prados
Otro general mas diestro
Trajo atados del cabestro
Medio millon de soldados.
Dijo él, que à libertar
Venia del despotismo
A la España, y á arrancar
La inquisicion, y al frailismo
Quitarle su palomar,
¿Pero vos à que venís?
(¡Ahi es un grano de anis!)
A inundar de sangre á España,
Segada con la guadaña
Del nieto de San Luis.
Ved aqui la dicha estraña
Que trae este inmundo grajo,
Y el aduar que le oconpaña;
Suso oro, y yuso andrajo,
Trigo que encubre cizaña.
Que cierto quedará rico
Con un vergajo el borrico
El novillo con melena,
Con el harpon la vallena,
Y el pollo atandole el pico.
¿Quieres mas ¡ó labrador!
Que soltar el diezmo entero?
Tu, peon ó aperador
Que no te llegue el dinero
Del jornal de tu señor?
¿Y el que por la paz suspiras,
Verte arrastrar á las piras,
Do te calcinen los huesos
Cuatro insensatos camuesos
Al son de tronpas y liras?
¿No veis lo que está pasando
En Sevilla y en Madrid,
Donde la fe profanando
Hay quien sangre va chupando
Como el zumo de la vid?
¿Y como los acaudilla
Bajo su infame cuchilla
Ese foribundo clero,
Que para la iglesia es cero,
Y para el pueblo polilla?
Mirad frailes con gitanos,
Canónigos con ladrones
Abrazarse como hermanos,
Y gritar, ¡á esos bribones!

(*) *Alude á los ciento y veinte mil franceses que invadieron el Aragon con un legado del papa, y una bula para apoderarse de aquel estado en el reinado de don Pedro III, de los cuales quedaron casi todos enterrados en los canpos de Cataluña, salvándose las fétidas reliquias de aquel insultante ejército por pura lastima de los catalanes y aragoneses. No olvidan los franceses á dos tirones el chasco de las moscas.... Tanpoco deben olvidar los españoles el ansia rabiosa que conserva de avasallar el antiguo Aragon, y de abatir á España, aquel famélico é infame gobierno.*

Y echárselès como alanos.
¿Y los bribones quién son?
Los que en la constitucion
Ven que la hispana ventura
Para sienpre se asegura,
Y la santa religion.
¡Cómo la risa resisto
Viendo esgrimir el acero
A un ejército do misto
Judas traidor con Lutero
Claman: *¡ajo, viva Cristo!*
Y en tanto va el oficial
Indagando si hay metal,
Relojes ó servilletas,
O siquiera unas calcetas
Que inquirir en su costal
¿Que haceis avaros serviles?
¿Como repicais canpanas
A esos torpes alguaciles
De las testas inhumanas
Que braman en sus toriles?
¿Qué ventura os prometeis?
¿Tan ciegos, sois que no veis?
Por esos que os hacen muecas
Y os tratan como babiecas,
Encadenados sereis.
Las rentas y los honores
Con que á sandios se encantusa,
Se os trocarán en horrores;
Esa es la ley que se usa
Entre viles agresores.
Qué la presa para sí
La quiere el sacre ó neblí:
Cuando mas, arroja un hueso
Porque le roa en su teso
El montaraz javalí
Fingennos querer tenplanza
En nuestra contitucion,
Y que para nuestra holganza
Y gloria de la nacion
Ponen en ristre su lanza.
¡O dolo! ¡ó ardid bestial!
Ponernos quieren dogal,
Trocar pueblos en cabañas,
De honbres hacer alimañas,
De un español un bozal.
Y logrado su diseño
De darnos un bey por rey,
Atestarnos de beleño
Para que jamas la grey
Pueda dispertar del sueño.
Y si cesa el paroxismo,
Viéndose en tan hondo abismo,
So el poderio absoluto,
Cubierta en vano de luto
Maldiga su barbarismo.
Entonces la *Liga* infame
Cruel, pérfida y astuta
Que en nuestro mal se relame,
Hará befa del que brame
Contra su dulce cicuta.
Y dirá: pues sois contento
Con que os traten cual jumenro,
Allá va palo y mas palo,
Pues no era otro el regalo
Que envolvió mi ofrecimiento.
¡Alerta españoles! ¡he!
¿Quien ya de furor no trina?
¿Quien se fia en buena fé
Despues de vista esta mina
Sobre que sienta su pie?
Y de látigos ó escobas
Armado, no apaña sobas
A esa gálica guinea
Que en atisbando correa
Se dobla como las tobas?
Vengan, vengan milloncitos
Para engatusar chisperos,
Para encandilar mosquitos,
Para que al son de panderos
Alcen las majas sus gritos,
Gana frailes, gana monjes,
Gana curas y calonges,
Ofrece mitras, bordados
A españoles renegados:
Mas no por eso te esponjes.
Que ya España ha conocido
Que el plan de los marsanistas
Necio, asnal y fementido
Es alhagar á pancistas
Para darles un bufido
Y haciendo á todos iguales
Serviles y liberales,
A manera de escorpion
Meterles á traicion
Por la espalda sus puñales.

Don Vernicio.=(*Espectador.*)

Palma 3 de setienbre

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 4.*

Principal, socorredor y rondas pavia; ornabeque y sargento de hospital artilleria, las demas guardias M. A.=Socies.

Aviso al público.

Consecuente á consulta del señor intendente de estas Baleares aprobada por la escelentísima junta ausiliar de las mismas, están venales en todas las espendedurias los cigarros de virginia Alicantinos de buena calidad al precio de diez y siete sueldos cada libra castellana conpuesta de doscientos cuatro, los que al por menor salen á dinero cada uno: y los mistos de habano, y virginia en muy corta cantidad, de escelente calidad á cuarenta y dos sueldos y seis dineros en igual forma y número de cigarros, correspondiendo al por menor dos y medio dineros cada uno, lo que se anuncia para el debido conocimiento de los consumidores. Palma 2 de setienbre de 1823.=A. G. I.=Matias Garcia Panadero.

Inprenta de Felipe Guasp.

MES DE AGOSTO DE 1823.

CARGO.

	Reales mrs. de vn.
Ecsistencia en fin de Julio.	U
Por contribucion territorial.	29U193...12.
Por idem de casas.	17U330...15.
Por idem de patentes industriales.	26U486... 3.
Por id. de las de lujo.	5U606...27.
Por id. de la del Clero.	40U000... ”.
Por cruzada.	2U000... ”.
Por caudales recibidos de la Excma. Diputacion Provincial de estas Islas.	109U619...13.
Por contribucion territorial del partido de Menorca, en papel.	91U045...32.$\frac{2}{3}$
Por id. de Patentes industríales de id. en id.	32U016... ”.
Por id. de casas de id. en id.	14U025...14.$\frac{1}{3}$
Por id. de consumos de id. en id.	53U299...28.
Por id. de corredores de id. en id.	1U655...18.
	422U278...27.

DATA.

A cuatro Ayuntamientos de esta Isla por el gastò ocasionado en conducir á Palma y pesar las alajas de las Iglesias.	1U680 31	120U684...30.
Al presidio general de esta plaza en metálico. . . .	9U384 20	
Al Ministerio de la Guerra lo ingresado en metálico por la Excma. Diputacion Provincial.	.109U619 13	
	Restan líquidos.........	301U593...31.

Al Ministerio de Hacienda en papel.	10U317...13.$\frac{2}{3}$	20U317...13.$\frac{2}{3}$	301U593...31.
Al de Estado en idem.	10U000... ”		
Al de la Guerra en metálico y papel.	201U029...14.$\frac{1}{3}$	281U276...17.$\frac{1}{3}$	
Al de Marina en cartas de pago por cobrar y recibos satisfechos por su cuenta.	80U247... 3.		

Igual.

Resumen.

Importa el producto líquido.		301U593...31
Id. las tres cuartas partes destinadas á Guerra y Marina. . .	.226U195...14.$\frac{3}{4}$	301U593...31
Id. la restante cuarta parte para los demas ministerios. . . .	75U398...16.$\frac{1}{4}$	

Igual.

Correspondiendo á los ministerios de la gobernacion de la península, gracia y justicia, hacienda y demas que tienen señalada la cuarta parte del producto liquido: 75U398 rs. 16 mrs. $\frac{1}{4}$ de otro de vn., segun el resumen que antecede, y no habiendo percibido mas que 20U317 rs. 13 mrs. $\frac{2}{3}$ de otro de vn. les resta el alcance á su favor de 55U081 rs. 2 mrs. $\frac{3}{6}$ de vn. que unidos al del mes de julio anterior inportante 470U701 rs. 3 mrs. $\frac{4}{6}$ de vn. conponen anbas partidas el tstal de 525U782 rs. 6 mrs. $\frac{1}{6}$ de otro de vn. Palma 4 de Setienbre de 1823.

Salvador Ozta.

CONTADURÍA Y COMISION PRINCIPAL DEL CRÉDITO PÚBLICO DE MALLORCA.

Estado que manifiesta los ingresos y salidas de caudales y créditos que ha habido en la comision principal de esta provincia en la semana discurrida á desde 17 hasta 23 del corriente mes anbos inclusive, que rinden estas oficinas en virtud del artículo 26 del decreto de córtes de 22 de junio de 1822.

INGRESOS.	*Metálico.* Rs. vn.		*Créditos con interés.*	
Por productos de Monasterios y Conventos suprimidos.	5618	4	”	”
Por id. del antiguo patrimonio real. .	4170	11	”	”
Por id. de la estinguida inquisicion. .	2913	2	”	”
Por id. de encomiendas vacantes. .	1685	”	”	”
Por id. de redencion de censos. . .	”	”	4517	22
Total cargo.....	14386	17	4517	22

SALIDAS.	*Metálico.*		*Créditos con interés.*	
Satisfecho á Regulares secularizados por sus pensiones.	3575	”	”	”
Id. á Monjas esclaustradas id. . . .	6966	10	”	”
Por gastos generales.	38	1	”	”
Por alcance que resultó contra la caja en fin de la semana anterior. .	3470	7½	”	”
Por remesas echas á oficinas generales para su cancelacion.	”	”	4517	22
Data total.......	14049	18½	4517	22

CONPARACION.

Asciende el cargo á.	14386	17	4517	22
Y la data á.	14049	18½	4517	22
Líquida ecsistencia. .	336	32½	”	”

Palma 31 de agosto de 1823.=P. V. de C.=Pio Ignacio Lloréns.=José Luis Perelló.